CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 009 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por los Doctores **YANIRA CORDOBA RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en Neiva - Huila, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.282.165 expedida en Pitalito - Huila, en su calidad de Delegada Departamental, nombrada mediante Resolución No. 193 del 13 de enero del año 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2020, según consta en el Acta No.032 y **ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.201.767 expedida en Garzón - Huila, mayor de edad, domiciliado en Neiva - Huila, en su calidad de Delegado Departamental, nombrado mediante Resolución 27002 del 21 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 296 y, obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No.1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No.16840 del 09 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, otorga en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** por una parte, y por la otra, **POWER QUALITY ENGINEERING SAS, con Nit No. 901.921.875-8**, con representación legal de Juan Pablo Prada Cardozo, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.822.172 expedida en Ibagué - Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, es una entidad con autonomía administrativa y financiera, organizada de manera desconcentrada, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, que establece *"La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas."*

El artículo 10 del Decreto 1010 del 2000, por el cual se establece la organización interna de la Registraduría y se fijan las funciones de sus dependencias; entre otras disposiciones, contempla que la Registraduría se encuentra organizada en dos niveles:

> *"1. Nivel Central: conformado por las dependencias cuyo ámbito de competencias es nacional.*

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 009 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

2. Nivel Desconcentrado: Está constituido por las dependencias de la Registraduría Nacional cuyo nivel de competencias está circunscrito a una circunscripción electoral específica o dentro de los términos territoriales que comprendan el ejercicio de funciones inherentes a la Registraduría Nacional y se configura con observancia de los principios de la función administrativa (…)"

En su artículo 11 señala que la Entidad garantizará el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones mediante las dependencias que integran su organización interna.

Por lo anterior, la Delegación Departamental del Huila, dentro de sus obligaciones y funciones, debe velar por el cuidado, protección y conservación de los bienes muebles e infraestructura tecnológica a su cargo, garantizando las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento y disponibilidad

En este sentido, se evidencia la necesidad de adquirir una Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS), que permita proteger los equipos tecnológicos y de comunicaciones frente a interrupciones del servicio eléctrico, fluctuaciones de voltaje, sobretensiones y demás eventos que puedan afectar su operación normal.

La implementación de este sistema de respaldo contribuirá a la continuidad de las actividades administrativas y misionales de la entidad, evitando la pérdida de información, daños en los equipos y posibles interrupciones en la prestación de los servicios institucionales. De igual manera, permitirá fortalecer las medidas de seguridad y protección de los activos tecnológicos, optimizando su vida útil y reduciendo los riesgos asociados a fallas en el suministro de energía eléctrica.

Por consiguiente, resulta necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de una UPS que satisfaga las necesidades de respaldo energético y protección eléctrica requeridas por la Delegación Departamental del Huila, garantizando el adecuado desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos institucionales,

Finalmente, se destaca que la satisfacción de la presente necesidad se encuentra contemplada en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones del año 2026.

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1. OBJETO: "Contratar la adquisición de un equipo de UPS para la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento del Huila, con el fin de garantizar la continuidad y protección del servicio eléctrico de los equipos tecnológicos y de comunicaciones de la entidad."

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 009 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de una (1) Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) para la protección y respaldo energético de los equipos tecnológicos de la Delegación Departamental del Huila.

El alcance comprende el suministro, entrega y puesta en funcionamiento de una UPS con las características técnicas requeridas por la entidad, incluyendo como mínimo:

- Equipo UPS nuevo, sin uso, de tecnología en línea (Online) o interactiva, según las especificaciones definidas por la entidad.
- Capacidad de respaldo acorde con la carga de los equipos a proteger.
- Baterías internas o externas necesarias para garantizar la autonomía requerida.
- Cableado, conectores y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
- Manuales de operación y documentación técnica del fabricante.
- Garantía mínima otorgada por el fabricante o proveedor.

La entrega deberá realizarse en las instalaciones de la Delegación Departamental del Huila, ubicada en la calle 8 No.4-71, piso 3 edificio Bancolombia de la ciudad de Neiva (Huila), verificando el correcto funcionamiento del equipo y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

Con la adquisición de la UPS se busca garantizar la continuidad del suministro eléctrico ante fallas o interrupciones de la red, proteger los equipos tecnológicos contra variaciones de voltaje y minimizar los riesgos de pérdida de información o daños en los activos tecnológicos institucionales.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, es el siguiente:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
39121011	**39000000** Equipos, componentes y suministros eléctricos	**39120000** Equipos, suministros y componentes eléctricos	**39121000** Equipos y componentes de control de energía	**39121011** Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS)

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

El oferente debe presentar una propuesta técnica mediante el diligenciamiento del formato 2

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

"propuesta técnica y económica", donde indique las características o especificaciones técnicas de los bienes y servicios que ofrece.

El contratista deberá garantizar que, durante el desarrollo del contrato, se llevará a cabo el Suministro de un equipo ups - con regulador y almacenamiento de energía para la Delegación Departamental, de marca reconocida y de excelente calidad, adjuntando la ficha técnica del equipo.

Se realizará el suministro de un equipo de UPS, con regulador y almacenamiento de energía, así: para la Delegación Departamental un (1) UPS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	UPS con capacidad 2kVA/1.8kw- cableado 1 fase 3 Hilos - voltaje Nominal : 110/115/120/125Vac- Rango de frecuencia: 40Hz-70Hz- Forma de Onda : onda sinusoidal pura- Modo en Línea : 89% - Modo Batería: 86% - Estilo de Chasis : Torre- Dimensiones de la torre :; Ancho :190mm x Alto: 323mm x Fondo: 368mm.	Uno (1)

IV OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

El futuro contratista se obligará para con la entidad, en relación directa con el objeto del contrato a lo siguiente:

4.1.1.1. Obligaciones especificas

Además de las obligaciones generales establecidas en la ley y en el contrato, el contratista deberá:

- Suministrar una (1) Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) nueva, original, de primera calidad y en perfectas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
- Entregar el bien dentro del plazo establecido y en las instalaciones de la Delegación Departamental del Huila ubicada en la calle 8 No.4-71, piso 3 edificio Bancolombia de la ciudad de Neiva (Huila).
- Garantizar que la UPS suministrada cumpla con las características técnicas, funcionales y de calidad requeridas por la entidad.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

- Entregar la UPS con todos los accesorios, cables, conectores, baterías y demás elementos necesarios para su correcta operación.
- Realizar la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, cuando así se haya establecido en las condiciones del contrato.
- Entregar los manuales de usuario, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentación correspondiente al equipo suministrado.
- Brindar garantía sobre el bien suministrado durante el término ofrecido, atendiendo oportunamente cualquier defecto de fabricación o falla atribuible al equipo.
- Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier elemento que presente defectos de calidad, funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- Atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y suministrar la información que le sea solicitada en relación con la ejecución contractual.
- Cumplir con las normas de seguridad, calidad y demás disposiciones legales aplicables al suministro del bien objeto del contrato.
- Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción junto con el supervisor designado por la entidad.
- Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato y asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - El contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutándolo de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos establecidos por la entidad.
2. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, calidad y oportunidad, observando los principios que rigen la contratación estatal.
3. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por la entidad para la correcta ejecución contractual.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato.
5. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
6. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, entrega y demás gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos que este formule.
8. Presentar la documentación que le sea requerida por la entidad para la adecuada

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.

9. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones, conflictos o situaciones que afecten los intereses de la entidad.
11. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por los perjuicios que se causen a la entidad como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista.
12. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, cuando haya lugar a ello.
13. Suscribir las actas, informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda.
15. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga carácter reservado.
16. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de la ley, los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.

5.1.1 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

En desarrollo del presente proceso contractual, el contratista deberá adoptar buenas prácticas ambientales que contribuyan al uso eficiente de los recursos y a la minimización de impactos ambientales asociados al suministro del bien objeto del contrato. Para tal efecto, deberá:

- Suministrar una UPS que cumpla con estándares de eficiencia energética y seguridad aplicables al tipo de equipo ofertado.
- Entregar el equipo en condiciones que garanticen su óptimo funcionamiento y una adecuada vida útil, promoviendo el uso eficiente de la energía eléctrica.
- Utilizar, en la medida de lo posible, empaques reciclables o de bajo impacto ambiental para el transporte y entrega del bien.
- Gestionar adecuadamente los residuos generados durante la entrega, instalación o puesta en funcionamiento del equipo, evitando su disposición inadecuada.
- Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuando aplique.
- Promover el uso racional de papel mediante la entrega de documentación técnica, manuales, fichas técnicas y garantías en formato digital, siempre que sea posible.
- En caso de realizar actividades de instalación o configuración, adoptar medidas que prevengan afectaciones al entorno y garanticen el uso eficiente de materiales e

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

insumos.
- Atender las políticas institucionales de gestión ambiental y sostenibilidad adoptadas por la entidad, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.

La entidad promoverá la adquisición de bienes que contribuyan al ahorro energético, la reducción de residuos y el cumplimiento de los principios de sostenibilidad ambiental establecidos en la normatividad vigente.

5.2. OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA:

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

5.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.4. TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario en cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.5. VALOR DEL CONTRATO. El valor oficial para la presente contratación es la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.936.000,00),**

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 009 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

INCLUIDO IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No. 37226 del 03 de julio de 2026.

5.6. FORMA DE PAGO. Se realizará un **(1) ÚNICO PAGO**, por el valor total con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Dicho pago se realizará previo diligenciamiento y presentación de los siguientes requisitos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentacion de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.
- Ingreso al almacén cuando aplique.

NOTA 1: Para el primer pago, el contratista deberá aportar al supervisor del contrato el soporte del pago correspondiente del impuesto de timbre, de conformidad con el memorando DRN GAF - 328 y el Decreto 175 de 2025.

NOTA 2: En la carpeta contractual reposará: Informe de actividades y/o ejecución realizados durante el respectivo periodo, informe de seguimiento, supervisión e interventoría, factura electrónica, certificación de cumplimiento, ingreso al almacén, acreditación de pago de seguridad social integral y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 3: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 009 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37226 del 03 de julio de 2026.

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3. SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por un Servidor Público de la Delegación Departamental del Huila, quien tendrá a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, de conformidad con la Resolución No.769 del 27 de agosto de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quienes tendrán a su cargo, realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, de conformidad con la Resolución No. 5253 de 20 de junio de 2016, cuya designación se realizará por parte de los señores Delegados Departamentales de Huila, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.4. PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000. Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS : En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

6.6. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA. - Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista que resuelve favorecido con esta contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil o una garantía única, con la entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y (6) meses más.

6.9. INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**.

6.13. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Neiva - Huilla, en la Calle 8 N° 4-71 Piso 3 edificio Bancolombia, como domicilio contractual.

6.16. NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: Calle 85 A No. 21 - 56 Bogotá, D.C., correo electrónico: administracion@powerqualityengineering.com, teléfonos: 3105565272.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 009 DE 2026 MCFRR - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

6.17. ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de obra y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales de Huila. **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37226 del 03 de julio de 2026. expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 009 de 2026 de MCFRR. **e)** Aceptación de Oferta de la Invitación Pública No. 009 de 2026 - MCFRR. **f)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 24 de agosto de 2026. **g)** Certificado de Existencia y Representación Legal con Matrícula No. No.03927551 expedido el 03 de agosto 2026 por la Cámara de Comercio del Bogotá. **h)** Certificación del cumplimiento de pago conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el especialista en GSST. **i)** Consulta en línea en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Formato beneficiario cuenta. **l)** Certificación bancaria de la **Cuenta Ahorros No. 03300010922 del Bancolombia. m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS **YANIRA CÓRDOBA RIVERA**
Delegados del Registrador Nacional del estado Civil en Huila

POWER QUALITY ENGINEERING SAS
NIT. **901.921.875-8**
JUAN PABLO PRADA CARDOZO
C.C. No. 5.822.172 expedida en Ibagué - Tolima
Contratista

JHON FAIBER ROSAS VELASCO
Formador - Delegación Departamental Huila
Supervisor

Proyectó:
Margarita María Tovar Polanco

Revisó:
Juan Pablo Buendia Losada

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co